PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

ACTA No. 54

MUNICIPIO DE MIRAFLORES

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA CIUDAD: BOYACÁ - TUNJA

Fecha: viernes, 29 de noviembre de 2024 **HORA:** De 9:00 a.m. 11:30 am

LUGAR: Teatro Mayor Bicentenario de la ciudad de Tunja

DEPENDENCIA A CARGO: PROSPERIDAD SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

OBJETIVO:

Realizar comité de Seguimiento (instalación), socialización del plan operativo anual, convenios interadministrativos y operación de los Programas De Prosperidad Social y el Municipio de **MIRAFLORES** – departamento de Boyacá; con el fin de orientar y planear las actividades a desarrollar en el marco del convenio y así garantizar la ejecución y el funcionamiento de los programas en el municipio.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta. _____ personas

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Acreditación por parte de asistentes	Prosperidad Social, alcaldes y Coordinadores
2	Acto Protocolario Himno de Colombia y de Boyacá	Prosperidad Social, Alcaldes y Coordinadores
3	Instalación del evento Comité de seguimiento.	Director Regional Boyacá
4	Contexto de Prosperidad Social	Director Regional Boyacá
5	Presentación del avance 2024 en cifras	Director Regional Boyacá
6	Presentación ejecutiva programas sociales. DTM.	Director Regional Boyacá
7	Contextualización convenios administrativos.	Coordinador Regional Renta
8	Presentación plan operativo anual 2024 2025.	Coordinador Regional Renta
9	Recomendaciones generales para la operación de los programas.	Coordinador Regional Renta
	Firma del acta.	Prosperidad Social, alcaldes y Coordinadores
	Conclusiones y Recomendaciones	Prosperidad Social, alcaldes y Coordinadores

Desarrollo
DEPENDENCIA A CARGO: PROSPERIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

OBJETIVO:

Realizar comité de seguimiento (instalación), socialización del plan operativo anual, convenios interadministrativos y operación de los programas de la Dirección de Trasferencias Monetarias de Prosperidad Social y el Municipio de **MIRAFLORES** – Boyacá; con el fin de orientar y planear las actividades a desarrollar en el marco del convenio y así garantizar la ejecución y el funcionamiento de los programas en el municipio

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta. _____ personas

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Acreditación por parte de asistentes	Prosperidad Social, Alcaldes y coordinadores
2	Acto Protocolario	Prosperidad Social, Alcaldes y Coordinadores
3	Instalación del evento	Director Regional Boyacá
4	Contexto de Prosperidad Social	Director Regional Boyacá
5	Presentación avance 2024 en cifras	Director Regional Boyacá
6	Presentación ejecutiva programas sociales - DTM.	Director Regional Boyacá
7	Contextualización convenios administrativos.	Coordinador Regional Renta
8	Presentación plan operativo anual 2024 - 2025.	Coordinador Regional Renta
9	Recomendaciones generales para la operación de los programas.	Coordinador Regional Renta
10	Firma acta comité de seguimiento.	Prosperidad Social, Alcaldes y Coordinadores
11	Conclusiones y Recomendaciones	Prosperidad Social, Alcaldes y Coordinadores

Desarrollo

1. ACREDITACIÓN

Siendo las 8:30 de la mañana se inicia la recepción de invitados en el **Teatro Mayor Bicentenario de la ciudad de Tunja**; y se realiza el proceso de acreditación y registro de asistentes para el Comité de Seguimiento en su fase de instalación y socialización de los programas de transferencias monetarias, los convenios interadministrativos y el plan operativo anual de Prosperidad social y los municipios.

1.1. SALUDO Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

La compañera Jenny Zuleima Gómez Cetina dentro del acto inicial realiza un saludo al director regional Boyacá de Prosperidad Social, alcaldes, alcaldesas municipales y a los y las coordinadoras municipales de los diferentes programas en los municipios presentando el contexto general de la reunión y dando lectura de la agenda a desarrollar.

2. ACTO PROTOCOLARIO

Se inician los actos protocolarios con el himno de la República Colombia; seguido del himno del Departamento de Boyacá.

3. INSTALACIÓN DEL EVENTO COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Este proceso es liderado por el director regional Boyacá de Prosperidad Social doctor **Juan Pablo Rivera Chisica**, quien agradece la asistencia de los presentes al Comité e inicia su presentación subrayando la importancia que éste tiene en el marco de la administración y la operación de los programas sociales en el departamento y en cada municipio.

Destaca que el seguimiento al Convenio Interadministrativo firmado entre Prosperidad Social y los entes territoriales para la operación del Programa Renta Ciudadana se establece en el artículo 3°. Supervisión y seguimiento que menciona lo siguiente... *Para la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento físico técnico y administrativo se tendrá un Comité de seguimiento el cual tendrá las siguientes funciones*:

1. Coordinar la ejecución técnica del presente Convenio.
2. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local.
3. Revisar el plan de acción anual a desarrollar durante la ejecución del convenio en la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio.
5. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que lleven a la adecuada ejecución del Convenio.
6. Evaluar semestralmente la ejecución física, técnica y administrativa del Convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo convenido.

4. CONTEXTO DE PROSPERIDAD SOCIAL.

El doctor Juan Pablo Rivera Chisica manifiesta que Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad.

5. PRESENTACIÓN AVANCE 2024 EN CIFRAS

El director regional de Prosperidad Social ratifica como principal objetivo del presente comité "analizar el avance de los programas y de ser necesario generar acciones de mejora las cuales nos permitan cumplir con los objetivos del convenio. El convenio va encaminado a mejorar la calidad de vida de los hogares más vulnerables y contribuir a salvaguardar los recursos que destina el gobierno nacional.

RECURSOS INVERTIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

	Descripción	Totales 2024
RENTA CIUDADANA	**Hogares con Liquidación**	80.229
	Personas con Liquidación	232.697
	Valor de Liquidación	**$ 52.321.384.400**
COMPENSACIÓN DEL IVA	**Hogares con Liquidación**	51.346
	Personas con Liquidación	153.674
	Valor de Liquidación	**$ 16.524.200.000**
COLOMBIA MAYOR	**Beneficiarios programados**	70.677
	Valor liquidación	**$ 88.936.805.000**
	Beneficiarios Mayores de 80 años	22.782
	Valor liquidado	**$ 36.487.270.000**
RENTA JOVEN	**Jóvenes Programados**	16.959
	Valor liquidado	**$ 18.330.800.000**
Total 2024		**$ 212.600.459.400**

6. PRESENTACIÓN EJECUTIVA PROGRAMAS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS.

El artículo 65 de la ley 2294 de 2023 del Plan nacional de desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida crea el sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

El sistema de transferencias monetarias articula las transferencias monetarias a través del programa Renta Ciudadana desde los principios de complementariedad y eficiencia del gasto; está conformado por los programas: RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN, COMPENSACIÓN DE IVA y COLOMBIA MAYOR.

A continuación, se describen las generalidades de cada programa.

PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

El Programa Colombia Mayor tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores, especialmente a los más desamparados que no cuentan con una pensión o viven en condiciones de pobreza extrema.

Los requisitos para ingreso son: ser colombiano; haber residido durante los últimos 10 años en el país, tener mínimo 3 años menos de la edad requerida para pensionarse por vejez, es decir, de acuerdo con la normatividad vigente, la edad que deben tener es 54 años para mujeres y 59 para hombres; pertenecer a los grupos A hasta C1 del Sisbén IV y carecer de rentas o ingresos para subsistir.

El valor de la transferencia monetaria o el subsidio que reciben los beneficiarios del programa es de $80.000 mensuales y de $225.000 mensuales si son personas mayores de 80 años, actualmente solo los municipios de Paya y Campohermoso tienen pago cada dos meses. El Programa tienen dos modalidades; una directa mediante la cual el subsidio es girado directamente al beneficiario, y una modalidad indirecta que otorga servicios sociales básicos y complementarios a través de un convenio con Centros de Protección Social al Adulto Mayor.

Los cupos son asignados por municipio y están definidos a través de la Resolución 00184-2023 emitida por Prosperidad Social. Al departamento de Boyacá le corresponden 70.262 cupos de los cuales 69.837 cupos municipales y 29 Cupos – Indígenas correspondientes a la modalidad directa y 396 cupos en modalidad indirecta distribuidos en 11 CPSAM.

Así las cosas, como los cupos son por municipio no existe el traslado del subsidio de un municipio a otro, por lo cual existe la causal de retiro por traslado de municipio.

Es de anotar que para ingresar al programa las personas mayores primero deben inscribirse a través de los entes territoriales; posteriormente y luego de verificar el cumplimiento de requisitos pasará a un listado de priorización y una vez le corresponda el turno y exista un cupo, podrá ser beneficiario. Es importante que el alcalde y el líder del programa Colombia mayor en los municipios realicen en las fechas establecidas el proceso de priorización y asignación de cupos.

Durante la presente vigencia, se han realizado pagos en 11 ciclos liquidando a la fecha para el departamento de Boyacá un valor de $ 105.461.005.000.

DATOS MUNICIPIO DE MIRAFLORES VIGENCIA 2024 A LA FECHA.

PROGRAMA SOCIAL	Hogares beneficiarios	Inversión 2024 en pesos
COLOMBIA MAYOR	652	$ 841 millones
COLOMBIA MAYOR Mayores de 80 años	242	$387 millones
TOTAL, EN El MUNICIPO DE MIRAFLORES	894	$1228 millones

RENTA JOVEN

Se expone la finalidad del programa, el cual inició el 1 de enero de 2024. Esta iniciativa busca contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la

entrega de transferencias monetarias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, así como la consolidación de trayectorias de vida; se menciona que, dentro de las estrategias de Renta Joven, se encuentra la entrega de transferencias monetarias condicionadas para la educación superior y complementaria. Se aclara que esta se hereda del programa Jóvenes en Acción.

Así mismo, menciona una segunda estrategia que se incorpora al plan de gobierno, la cual es la promoción social y bienestar integral, que busca implementar un componente adicional que no será complementario, sino que tendrá la misma relevancia que las TMC y que buscará robustecer los servicios sociales.

Informa que, para el caso de las universidades, se otorga un incentivo por matrícula: El joven debe estar matriculado en un programa de formación universitaria en modalidad presencial o virtual, y recibirá un valor de $400.000 por cada periodo académico, se otorga otro incentivo por permanencia, para lo cual el joven debe tener un promedio acumulado de 3, y se le otorgarán $400.000. Finalmente, se entregarán a los jóvenes un valor de $200.000 por excelencia si el joven tiene un promedio acumulado igual o superior a 4. Para el caso del SENA, todos los jóvenes matriculados en un programa de formación técnica o tecnológica bajo modalidad presencial, distancia tradicional o virtual, y activos en su proceso de formación, recibirán una transferencia monetaria por valor de $400.000 por cada periodo académico, las cuales se entregan seis veces al año de manera bimestral. Para la línea de intervención TMC a escuelas normales superiores, se entregará un incentivo por valor de $400.000 por cada periodo académico, donde el joven demuestre estar matriculado en la base SIMAT en grado 12 o 13 de formación complementaria, sin ningún tipo de condicionalidad académica y/o disciplinaria. De igual manera, se otorgará un incentivo más por permanencia, por el cual recibirá $400.000 por cada periodo académico, máximo dos veces al año.

Para el proceso de Pre-registros los jóvenes lo realizan a través del link que se habilita a través de la página de prosperidad social para la convocatoria que en ese momento se encuentre vigente. Así mismo, los criterios de focalización son: 14 a 28 años, estar matriculado en una IES, SENA o Normal superior, no pertenecer al programa jóvenes en paz, ser bachiller académico, estar en Sisbén entre las categorías A1 hasta C18, población indígena y ICBF.

DATOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2024 A LA FECHA.

PROGRAMA SOCIAL	Jóvenes Programados	Valor liquidado 2024
RENTA JOVEN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	16.959	$ 18.330.800.000

En la presente acta se remite la dispersión de recursos del programa Renta Joven para el año 2024 de manera general para el departamento de Boyacá ya que se cuenta con 17 municipios focalizados.

COMPENSACIÓN DE IVA

El programa Compensación del IVA, también conocido como Devolución del IVA, es un programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas – TMNC, que busca reducir el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas IVA en los hogares más pobres del país tiene como principales objetivos:

- Reducir el impacto que tiene el impuesto al valor agregado IVA en el consumo de bienes y servicios de la población pobre extrema y pobre beneficiaria.
- Generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA)
- Proveer recursos monetarios a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema y reducir las brechas de pobreza y desigualdad.

Para la vigencia 2024 según la resolución 0552 son beneficiarios, los hogares en pobreza extrema de acuerdo con su clasificación en el Sisbén y/o el Registro Social de Hogares en el siguiente orden: AO1, A02, A03, A04, A05 y los hogares indígenas.

Es importante recordar que el programa NO maneja inscripciones y que el cupo de atención del programa es de dos (2) millones de hogares a nivel nacional.

El monto de la compensación se actualiza cada año de conformidad a la Unidad de Valor Tributario – UVT definida anualmente mediante resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y se transfiere un mismo valor para todos los hogares que hagan parte del programa, sin distinción de su ubicación geográfica ni composición del hogar. Para el año 2024 correspondió a CIEN MIL PESOS ($ 100.000).

DATOS MUNICIPIO DE MIRAFLORES VIGENCIA 2024 A LA FECHA.

PROGRAMA SOCIAL	Hogares beneficiarios	Personas Beneficiarios	Inversión 2024 en pesos
COMPENSACIÓN DE IVA	229	687	$ 71 millones

RENTA CIUDADANA

Renta Ciudadana es un programa social del gobierno colombiano que busca brindar apoyo económico a las familias más vulnerables del país. El programa tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, reducir la pobreza y promover la inclusión social; se enfoca en proporcionar un ingreso básico a las familias que no tienen acceso a una fuente de ingresos estable, permitiéndoles cubrir necesidades básicas como alimentación, educación y salud.

El Programa Renta Ciudadana fue creado mediante la Ley 2294 de 2023 y reglamentado por la Resolución 079 de 2024. Su implementación se realizará de manera gradual y progresiva, y se desarrollará a través de las siguientes líneas de intervención:

1. Línea de Valoración del Cuidado.
2. Línea Colombia sin Hambre: Dirigida a hogares en pobreza extrema.
3 Fortalecimiento de capacidades: Dirigido a hogares en pobreza moderada.
4. Atención a Emergencias

Es importante destacar que Renta Ciudadana no tendrá un proceso de convocatoria e inscripción. En su lugar, Prosperidad Social adelantará la identificación, selección y vinculación de potenciales beneficiarios, utilizando criterios de entrada con la información del hogar registrada en fuentes oficiales de información para el proceso de focalización. De esta manera, la Entidad determinará si un hogar puede ser beneficiario del programa.

Prosperidad Social ha emitido dos focalizaciones de hogares potenciales de la Línea Valoración del Cuidado (Resolución 428 del 8 de marzo de 2024 y Resolución 1972 del 09 de agosto de 2024) y el Primer listado de hogares potenciales de la Línea Colombia sin Hambre (Resolución 1973 del 09 de agosto de 2024), dando inicio al proceso de registro del Programa Renta Ciudadana.

PROGRAMA SOCIAL	Hogares beneficiarios	Personas Beneficiarios	Inversión 2024 en pesos
RENTA CIUDADANA	367	1090	$224 millones

COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO - CSC

Busca mejorar las capacidades individuales y colectivas de los hogares beneficiarios; además, reconoce que el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar condiciones mínimas para superar la vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer su libertad.

Conjunto de estrategias; espacios, proyectos y acciones orientados a promover la superación de privaciones, el desarrollo las capacidades individuales y colectivas, el trabajo social y comunitario de las

personas, hogares y comunidades beneficiarias de Renta Ciudadana aportando a su bienestar integral, a su inclusión multidimensional, al fortalecimiento del capital social y la movilidad social.

A continuación, se presentan los datos generales del municipio de MIRAFLORES para la vigencia 2024 a la fecha.

TRASFERENCIAS MONETARIAS PARA EL MUNICIPIO

PROGRAMAS SOCIALES	Inversión 2024 en pesos
Total, Programas en el Municipios 2024 sin terminar la totalidad de ciclos.	$1523 millones

7. CONTEXTUALIZACIÓN CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

Asume la palabra el Ingeniero Omar Fernando Vargas Martinez quien manifiesta que los convenios interadministrativos entre Prosperidad Social y la Entidad Territorial tienen como objetivo principal aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para implementar y ejecutar con éxito los Programas de Transferencias Monetarias en el municipio. Esto implica trabajar conjuntamente para garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas, asegurando calidad y oportunidad en la entrega de transferencias monetarias condicionadas a las familias beneficiarias

Los convenios interadministrativos entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y las entidades territoriales han sido firmados a lo largo del 2024, aunque aún no se cuenta con todos los convenios para el departamento de Boyacá, se espera que todos estén firmados y en ejecución antes de finalizar el año.

Estos convenios proporcionan una base jurídica importante para cumplir con las obligaciones convencionales que impactan en la prestación oportuna y efectiva de servicios a la población más vulnerable; además, permiten garantizar a recursos técnicos, tecnológicos, humanos y locativos en cada municipio.

Beneficios de los Convenios

Base juridica: Establecen un marco legal para la colaboración entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y las entidades territoriales.
Recursos: Facilitan el acceso a recursos técnicos, tecnológicos, humanos y locativos en cada municipio.
Prestación de servicios: Garantizan la correcta y oportuna prestación de servicios a la población más vulnerable.

Obligaciones de los Convenios

Obligaciones generales: Establecen responsabilidades comunes para todas las partes involucradas.
Obligaciones especificas: Definen tareas y compromisos particulares para cada entidad territorial y el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.

Los convenios administrativos son operados por las alcaldias municipales, lo que asegura una implementación efectiva a nivel local.

Las obligaciones establecidas en los convenios interadministrativos son evaluadas y monitoreadas a través del Plan Operativo Anual (POA), que detalla las metas y actividades específicas para cada programa. Este seguimiento se realiza mediante fuentes de verificación que permiten confirmar el cumplimiento del objeto del convenio mediante la evaluación y el Seguimiento periódico.

El profesional hace énfasis en las obligaciones establecidas en el marco del convenio interadministrativo suscrito, recalca que la operación del programa es responsabilidad directa de las alcaldías, quienes además de garantizar la ejecución del convenio deben asignar los recursos económicos, físicos (dar herramientas al Coordinador Municipal) y humanos requeridos para un efectivo y eficiente funcionamiento

de los programas en su municipio, velando por la imagen corporativa y la calidad de los servicios prestados a la población participante del Programa Renta Ciudadana. Acto seguido enfatiza en algunos aspectos relevantes, así:

TEMAS DEL CONVENIO

1- **RECURSOS:** Contar con el recurso humano, físico, tecnológico y presupuestal necesario de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación de los programas, descritas en los respectivos manuales y guías operativas.
2- **OFERTA INSTITUCIONAL:** Gestionar y promover para los Programas de la Dirección de Transferencias Monetarias la oferta institucional requerida para que los participantes puedan cumplir con los compromisos adquiridos, corresponsabilidades según el caso y con los objetivos de estos programas
3 - **CICLO OPERATIVO:** Garantizar y desarrollar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos, en el territorio donde ejerce jurisdicción con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto han desarrollado los programas a través de las guías que harán parte del convenio. Apoyar y realizar seguimiento al funcionamiento de los Programas y proponer acciones correctivas que se estimen convenientes.
4- **COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO:** Promover y facilitar todas las herramientas pedagógicas y de difusión, así como los espacios establecidos por los programas, para que los participantes puedan acceder de manera preferente a la oferta complementaria del municipio, del departamento y de la Nación, a fin de fortalecer las capacidades ciudadanas, el control social y el mejoramiento de la calidad de vida y de su entorno.
5-INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO Participar en las instancias de coordinación, de validación de la información reportada al programa y del seguimiento a las responsabilidades asumidas a través del convenio interadministrativo. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el programa o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.

8. PRESENTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 - 2025.

El Ingeniero Omar Fernando Vargas Martinez explica los pormenores de la herramienta POA 2024 explicando a los asistentes tanto el instrumento como cada una de las actividades previstas para su desarrollo durante la presente vigencia; se aclara al Comité que es responsabilidad del Coordinador municipal, seguir los lineamientos que se emiten a través de los correos electrónicos y demás capacitaciones realizadas por cada programa desde la Regional; diligenciar de manera correcta el cumplimiento de las actividades y cargar oportunamente las evidencias en las carpetas virtuales.

La administración municipal realiza la solicitud de proyectar una comunicación conjunta al DPS nivel nacional para la ampliación de cobertura de los programas del departamento administrativo para la prosperidad social. Igualmente se solicita mejorar la focalización de los programas para que estos lleguen realmente a las familias más necesitadas.

Se realiza una breve presentación del **Plan Operativo Anual (POA)**, herramienta clave para planificar, supervisar y evaluar la ejecución de los convenios establecidos entre Prosperidad Social y la Alcaldía de su municipio. El POA permite, además, alinear las acciones de las entidades involucradas, asegurar el cumplimiento de metas y facilitar el seguimiento de compromisos estratégicos en los programas sociales, así como también, busca armonizar y concentrar no solo actividades, sino recursos en beneficio de la Dirección, los municipios y los beneficiaros de los programas en territorio. En este proceso, los alcaldes y coordinadores desempeñan un rol fundamental como actores, contribuyendo a la articulación institucional necesaria para lograr los objetivos establecidos.

El sentido del Plan Operativo Anual de seguimiento a los convenios interadministrativos con los municipios de Colombia está regido por un convenio marco único de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y No Condicionadas de la DTM. De esta manera, se busca armonizar y concentrar no solo actividades sino recursos en beneficio de la Dirección, las regionales, los municipios y los beneficiaros de los programas en territorio.

Las direcciones regionales son las encargadas del seguimiento y supervisión de estos convenios con sus diferentes instrumentos propuestos y apoyados en el Plan Operativo Anual - POA, que se constituye en una herramienta adicional de seguimiento de cada vigencia.

Es una herramienta que se constituye en la base y el soporte de la planeación anual de actividades que soportan cada una de las obligaciones del convenio interadministrativo entre las Entidades Territoriales y Prosperidad Social. A través del POA se apoya el seguimiento a los compromisos convencionales de las Entidades Territoriales para la operación de los Programas de la Dirección de trasferencias monetarias en cada Municipio y/o Áreas no municipalizadas.

Cada actividad propuesta está asociada en POA a obligaciones generales, obligaciones específicas y acciones, detalladas en un ejercicio de cascada que inicia con temas, actividades, fuentes de verificación y preguntas asociadas al cumplimiento de cada actividad.

9. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Dar cumplimiento a cada uno de los lineamientos emitidos del equipo regional.
- De existir cambio de Coordinadores y/o vacaciones informar oportunamente a la Regional para que se bloqueen los usuarios.
- Enfatiza en la necesidad de **contar con la continuidad de los Coordinadores y sus equipos de apoyo**, toda vez que ello permite una apropiación y desarrollo adecuado de las actividades en el marco del ciclo operativo del programa y del componente de Componente social y Comunitario. Con ello, igualmente se evitan retrocesos administrativos y operativos.
- Efectuar una adecuada custodia de las claves de usuarios SIFA asignados al comité municipal de certificación.
- Dar cumplimiento a los cronogramas establecidos en los procesos Operativos.
- Dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones e instrucciones que se brinden por parte del equipo de la regional Boyacá respecto de la implementación del Programa en el territorio
- Se **destinen los recursos** necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades e igualmente para que se tengan las herramientas tecnológicas en óptimas condiciones.
- Efectuar **una lectura concienzuda respecto de los instructivos POA y del Componente de Componente social y Comunitario**.
- Se destinen los recursos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades e igualmente para que se tengan las herramientas tecnológicas en óptimas condiciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se cumplió con el objetivo propuesto ya que se adelantó el comité de Seguimiento (instalación), socialización del plan operativo anual, convenios interadministrativos y se socializó la operación de los Programas De Prosperidad Social y así garantizar la ejecución y el funcionamiento de los programas en el municipio. Las recomendaciones hacen parte integral del acta en el numeral 9.

COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Asistir al comité de seguimiento del convenio para el mes de marzo de 2025.	Alcalde – Coordinador Municipal Prosperidad Social	01 febrero 2025	31 mayo de 2025
2	Brindar la asistencia técnica a los municipios para el cumplimiento adecuado de las actividades del POA y las obligaciones del convenio	Prosperidad Social	01 diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024
3	Reportar la información solicitada por el programa con calidad y oportunidad.	Coordinador Municipal	01 diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024
4	Dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el equipo regional frente a las obligaciones de los convenios interadministrativos.	Alcaldía Municipal	01 diciembre de 2024	31 mayo de 2025

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: marzo de 2025

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI _x__ NO ___ PARCIALMENTE ___

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

FIRMA DE ACTA

COMITÉ DE SEGUIMINETO - Instalación del 2024; Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Regional Boyacá y el **MUNICIPIO DE MIRAFLORES.**

JUAN PABLO RIVERA CHISICA
DIRECTOR REGIONAL BOYACÁ
PROSPERIDAD SOCIAL

LEDYS SORAYA VERA MONROY
ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES

OMAR FERNANDO VARGAS MARTINEZ
Enlace Regional Renta Ciudadana

ANGIE XIOMARA VARGAS BALLESTEROS
Coordinador Municipal Renta Ciudadana

JENNY ZULEIMA GOMEZ CETINA
Profesional Compensación de iva

ANGIE XIOMARA VARGAS BALLESTEROS
Coordinador Municipal Compensación de Iva

CARMEN YADIRA VARGAS MORENO
Gestor Renta Joven

ANGIE XIOMARA VARGAS BALLESTEROS
Coordinador Renta Joven

OMAR COA GERONIMO

Enlace Regional de Colombia Mayor

JORGE ALIRIO VARGAS

Líder Colombia Mayor

Anexos: No aplica

Omar V.)

Alcaldía de
Miraflores

DECRETO No. 113
(28 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MIRAFLORES,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra constitución nacional la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones*".

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la constitución y la ley.

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con las normas legales vigentes especialmente la Ley 489 de 1998 delegar dentro de sus funcionarios algunas funciones y atribuciones que la ley le permita.

Que el artículo 315 de la constitución política establece:

> ***Artículo 315:*** *Son atribuciones del alcalde:*
>
> 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
> *(...)*
> 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*

Que el Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece:

> "*ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los*

Scanned with CamScanner

cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)

Que la ley 136 de 1994 determina las circunstancias que configuran faltas temporales del alcalde en los siguientes términos:

> ***"ARTICULO 99. FALTAS TEMPORALES.*** *Son faltas temporales del alcalde:*
> *a) Las vacaciones;*
> *b) Los permisos para separarse del cargo:*
> *c) Las licencias;*
> *d) La incapacidad física transitoria:*
> *e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;*
> *f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;*
> *g) La ausencia forzada e involuntaria.*

Que en el mismo estatuto se facultó a los alcaldes para encargar a sus subalternos cuando se tratare de faltas temporales que no correspondan a suspensión, así:

> ***"ARTICULO 106. DESIGNACIÓN.*** *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de tema que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*
>
> *Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (...)*

Que, el Decreto 1083 de 2015, sobre la comisión de servicios, señala:

> ***"ARTICULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.*** *Modificado por el Decreto 1412 de 2015 artículo 1. El nuevo texto es el siguiente: Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en:*
>
> ***1.*** *Vacaciones.*
> ***2.*** *Licencia.*
> ***3.*** *Comisión salvo en la de servicios al interior. (...)*

Scanned with CamScanner

Alcaldía de
Miraflores

Que, mediante Resolución No. 039 de 14 de noviembre de 2024, se otorgó comisión de servicios al exterior a la Alcaldesa Municipal del 15 al 24 de noviembre de 2024, para asistir a la ciudad de Nueva York (Estados Unidos) con el fin de atender una invitación realizada por el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, se evidenció que, LUIS ARMANDO DÍAZ TORRES identificado con número de cedula Nº 7305174 de Chiquinquirá, quien desempeña el cargo de Secretario de Hacienda, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo de Alcalde Municipal de Miraflores.

Por Lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR transitoriamente y sin efectos fiscales a LUIS ARMANDO DÍAZ TORRES identificado con número de cedula 7305174 de Chiquinquirá, quien se desempeña como Secretario de Hacienda, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, como Alcalde del Municipio de Miraflores, por un término comprendido entre el 26 de noviembre y el 05 de diciembre, y/o durante la ausencia de su titular.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Secretaria de general para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo ordenado por el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, infórmese del presente acto administrativo al Gobernador de Boyacá y al Ministerio del Interior.

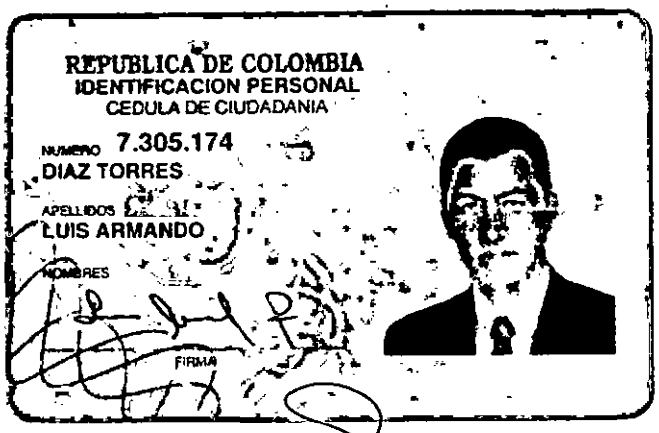
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Miraflores, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal

Revisó: Alexander Bohórquez R – Asesor Jurídico

Scanned with CamScanner

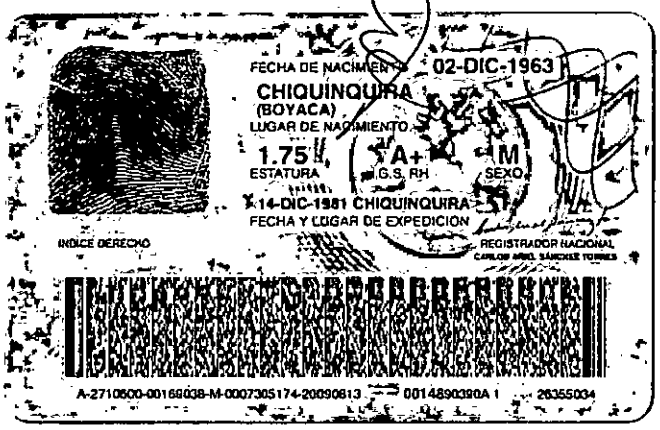


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.305.174
DIAZ TORRES
APELLIDOS
LUIS ARMANDO
NOMBRES

FIRMA

PROSPERIDAD



FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1963
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
14-DIC-1981 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-2710500-00168038-M-0007305174-20090813 0014890390A 1 26355034